

**RESOLUCIÓN No. 5394 del 19 de Septiembre de 2025**

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de protección a la **CORPORACIÓN INCLUIR PARA CRECER**, identificada con NIT: **900.929.317-2***

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus

**RESOLUCIÓN No.5394 del 19 de Septiembre de 2025**

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de protección a la **CORPORACIÓN INCLUIR PARA CRECER**, identificada con NIT: **900.929.317-2***

colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
3. Estatutos vigentes.
4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud radicada bajo el consecutivo **OAC PJ2016**, de fecha 10 de junio de 2025, la institución denominada **CORPORACIÓN INCLUIR PARA CRECER**, identificada con **NIT: 900.929.317-2**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Urabá, se evidencia que la **CORPORACIÓN INCLUIR PARA CRECER**, identificada con **NIT: 900.929.317-2**, fue constituida mediante Documento Privado del 19 de octubre de 2015 de la Asamblea Constitutiva

RESOLUCIÓN No. 5394 del 19 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de protección a la **CORPORACIÓN INCLUIR PARA CRECER**, identificada con NIT: **900.929.317-2**

de Apartado, registrado en la Cámara de Comercio el 19 de enero de 2016, bajo el No. 9726 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro.

Que, conforme al Acta No. 1 de la Asamblea Extraordinaria de Asociados del 6 de febrero de 2025, inscrita en la Cámara de Comercio el 13 de marzo de 2025, bajo el No. 16330 del Libro I, la **CORPORACIÓN INCLUIR PARA CRECER**, identificada con **NIT: 900.929.317-2**, designo a los siguientes miembros de la Junta Directiva:

| NOMBRE                        | CARGO          | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN |
|-------------------------------|----------------|-----------------------------|
| TERESA AMAYDE RIVAS CORDOBA   | PRESIDENTA     | C.C No. 1.152.437.336       |
| FRANK STIVP ÁLVAREZ AMAYA     | VICEPRESIDENTE | C.C No. 1.006.964.704       |
| NICOLÁS DAVID SÁNCHEZ MOLINA  | SECRETARIO     | C.C NO. 1.077.996.495       |
| CARMEN BEATRIZ POTES RAMÍREZ  | TESORERA       | C.C No. 35.891.237          |
| WALTER ALBERTO GUZMÁN ACEVEDO | VOCAL 1        | C.C No. 1.152.450.683       |
| ARLEY DE JESÚS ARIAS CARO     | VOCAL 2        | C.C No. 70.415.948          |
| JULIO CESAR SÁNCHEZ CARO      | VOCAL 3        | C.C No. 11.803.244          |

Que, de conformidad con el Acta No. 1 de la Asamblea Extraordinaria de Asociados del 6 de febrero de 2025, inscrita en la Cámara de Comercio el 13 de marzo de 2025, bajo el No. 16331 del Libro I, se nombró como Representante Legal de la **CORPORACIÓN INCLUIR PARA CRECER**, al Sr. **JHON SEBASTIÁN GUZMÁN POTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.003.969.026.

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **CORPORACIÓN INCLUIR PARA CRECER**, identificada con **NIT: 900.929.317-2**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para prestar servicios de protección a niños, niñas, adolescentes, jóvenes o las familias..

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la **CORPORACIÓN INCLUIR PARA CRECER**, cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer personería jurídica para prestar servicios de protección de la **CORPORACIÓN INCLUIR PARA CRECER**, identificada con **NIT: 900.929.317-2**, con domicilio en el municipio de Apartado, departamento de Antioquia, como entidad sin Ánimo de Lucro.



RESOLUCIÓN No. 5394 del 19 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de protección a la **CORPORACIÓN INCLUIR PARA CRECER**, identificada con NIT: **900.929.317-2**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como representante legal al Sr. **JHON SEBASTIÁN GUZMÁN POTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.003.969.026, de conformidad con lo establecido en el Acta No. 1 de la Asamblea Extraordinaria de Asociados del 6 de febrero de 2025, inscrita en la Cámara de Comercio el 13 de marzo de 2025, bajo el No. 16331 del Libro I.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** Electrónicamente el presente acto administrativo al Sr. **Jhon Sebastián Guzmán Potes**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.003.969.026, en su calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN INCLUIR PARA CRECER**, identificada con **NIT: 900.929.317-2**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado; [corinpacre@gmail.com](mailto:corinpacre@gmail.com).<sup>1</sup>Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: CR 106 A 104-25 Barrio Obrero, municipio de Apartado, departamento de Antioquia.<sup>2</sup>

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: Publicar** el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 19 de Septiembre de 2025

**JEASON ARIEL COSSIO IBARGUÉN**

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

|           |                                                                                                  |     |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Revisó:   | Sonia Rocío Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas | SRG |
| Proyectó: | Farid Acosta Sierra–Abogado Contratista de Oficina de Aseguramiento de la Calidad.               | FAS |

<sup>1</sup> Correo electrónico autorizado en la Solicitud de reconocimiento de Personería Jurídica OAC PJ2016  
<sup>2</sup> Dirección física tomada de la Solicitud de reconocimiento de Personería Jurídica OAC PJ2016



**CORPORACIÓN INCLUIR PARA CRECER**  
**NIT.900.929.317-2**

Apartado, 09 de julio del 2025

Señores:

Instituto colombiano de bienestar familiar "ICBF"

Asunto: Autorización para llevar a cabo la notificación electrónica de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen en el trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica adelantado ante el ICBF

Cordial saludos;

Yo JHON SEBASTIAN GUZMAN POTES con cedula de ciudadanía numero 1.003.969.026 autorizo al ICBF a llevar a cabo la notificación electrónica de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen en el trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica adelantado ante el ICBF a el siguiente correo corinpacre@gmail.com y al teléfono celular 3218475536- 3209021463

ATENTAMENTE:

**CORPORACIÓN**  
**INCLUIR PARA CRECER**  
Nit : 900929317-2

*Sebastian Guzmán Potes*

JHON SEBASTIAN GUZMAN POTES

CC. 1.003.969.026

Rl. Corporación incluir para crecer

Nit. 900.929.317-2

**LA INCLUSIÓN ES EL VERDADERO CAMINO A LA PAZ**

Email. [corinpacre@gmail.com](mailto:corinpacre@gmail.com)

Dirección. CR 106A 104-25 barrio obrero

Cel. 3218475536- 3209021463





Notificación Electrónica Resolución No. 5394: CORPORACIÓN INCLUIR PARA CRECER

Desde Farid Yuse Acosta Sierra <Farid.Acosta@icbf.gov.co>  
Fecha Mar 23/09/2025 8:00 AM  
Para CORINPACRE ESAL <corinpacre@gmail.com>  
CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (450 KB)  
5394 - Reconoce Personería Jurídica Corporación Incluir para Crecer.pdf;

Sr.  
**Jhon Sebastián Guzmán Potes**  
Representante Legal  
**CORPORACIÓN INCLUIR PARA CRECER**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 5394 del 19 de septiembre 2025, que se adjunta a la presente comunicación, *"Reconocer personería jurídica para prestar servicios de protección de la **CORPORACIÓN INCLUIR PARA CRECER**, identificada con NIT: 900.929.317-2, con domicilio en el municipio de Apartado, departamento de Antioquia, como entidad sin Ánimo de Lucro".* Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**En caso de que se desee renunciar a los términos de ejecutoria, manifestarlo expresamente por este medio.**

Cordialmente,



**Farid Acosta Sierra**  
Contratista  
Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias De Funcionamiento.  
ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida Cra. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia  
Zona "Los Rosales"  
Teléfono: 601 4377630 Ext.  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the

sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



---

**Re: Notificación Electrónica Resolución No. 5394: CORPORACIÓN INCLUIR PARA CRECER**

---

Desde CORINPACRE ESAL <corinpacre@gmail.com>

Fecha Mar 7/10/2025 8:26 AM

Para Farid Yuse Acosta Sierra <Farid.Acosta@icbf.gov.co>

Cordial saludos

Asunto:

manifiesta expresamente su conformidad con la  
decisión adoptada y renuncia a interponer los recursos legales procedentes  
(Documento suscrito y firmado)

Cordial saludo, con mucho respeto nos dirigimos a ustedes con el propósito de que  
se nos envíe la certificación de personería jurídica

Por su atención prestada muchas gracias

El El vie, 3 oct. 2025 a la(s) 8:00, Farid Yuse Acosta Sierra <[Farid.Acosta@icbf.gov.co](mailto:Farid.Acosta@icbf.gov.co)> escribió:

Estimado,

Cordial Saludo.

Me permito informar que la Resolución No. 5394 de 2025 aún no se encuentra en firme. Para la expedición de la constancia de ejecutoria y la correspondiente certificación, deberán transcurrir diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del acto administrativo. No obstante, si la persona interesada manifiesta expresamente su conformidad con la decisión adoptada y renuncia a interponer los recursos legales procedentes (Documento suscrito y firmado), la certificación podrá expedirse el día hábil siguiente a la presentación de dicha renuncia.

Cordialmente,



**Farid Acosta Sierra**

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias De Funcionamiento.

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cra 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

---

**De:** CORINPACRE ESAL <[corinpacre@gmail.com](mailto:corinpacre@gmail.com)>

**Enviado:** jueves, 2 de octubre de 2025 1:12 p. m.

**Para:** Farid Yuse Acosta Sierra <[Farid.Acosta@icbf.gov.co](mailto:Farid.Acosta@icbf.gov.co)>

**Asunto:** Re: Notificación Electrónica Resolución No. 5394: CORPORACIÓN INCLUIR PARA CRECER

Cordial saludos,

Solicitamos amablemente el certificado de personería jurídica

Muchas gracias

El El mar, 23 sep. 2025 a la(s) 8:01, CORINPACRE ESAL <[corinpacre@gmail.com](mailto:corinpacre@gmail.com)> escribió:  
Aceptamos de forma positiva la resolución y agradecemos se nos envíe la certificación

Muchas gracias

El El mar, 23 sep. 2025 a la(s) 8:00, Farid Yuse Acosta Sierra <[Farid.Acosta@icbf.gov.co](mailto:Farid.Acosta@icbf.gov.co)> escribió:  
Sr.

**Jhon Sebastián Guzmán Potes**

Representante Legal

**CORPORACIÓN INCLUIR PARA CRECER**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 5394 del 19 de septiembre 2025, que se adjunta a la presente comunicación, "**Reconocer** personería jurídica para prestar servicios de protección de la **CORPORACIÓN INCLUIR PARA CRECER**, identificada con NIT: 900.929.317-2, con domicilio en el municipio de Apartado, departamento de Antioquia, como entidad sin Ánimo de Lucro". Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**En caso de que se desee renunciar a los términos de ejecutoria, manifestarlo expresamente por este medio.**

Cordialmente,



**Farid Acosta Sierra**

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias De Funcionamiento.

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cra. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

10300

## **CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

### **Resolución No. 5394 del 19 de septiembre de 2025**

#### **CORPORACIÓN INCLUIR PARA CRECER**

En Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025), el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 5394 del 19 de septiembre de 2025**, *"Por la cual se **Reconoce** personería jurídica para prestar servicios de protección de la **CORPORACIÓN INCLUIR PARA CRECER**, identificada con NIT: 900.929.317-2, con domicilio en el municipio de Apartado, departamento de Antioquia, como entidad sin Ánimo de Lucro"*, fue notificada electrónicamente el 23 de septiembre de 2025, para la cual el representante legal el día 7 de octubre manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 8 de octubre de 2025.**



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN**

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SR6*  
Proyectó: Farid Acosta Sierra – Abogado Contratista. *FAS*

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c – 75  
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080